



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de septiembre de 2014
No. 51

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 489-BI, 3327, 3329, 3331, 3332, 3333, 3334, 3313,
3328, 488-BI, 3476, 3475, 3477, 3486, 955-AI, 3504, 3485, 3610,
525-BI, 985-AI, 3621, 3606, 3610 y 3625.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3516, 3609, 963-AI, 3627,
960-AI y 509-BI.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de septiembre de 1999, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del Estado y del país.

Que el 15 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, se modificó el diverso que crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, con la finalidad de cambiar el nivel jerárquico del titular del organismo auxiliar de Director a Director General, considerando el incremento de las responsabilidades que genera la dinámica educativa, así como incluir en la estructura organizacional la figura de Direcciones de Área que permitan agrupar en niveles directivos las funciones sustantivas y adjetivas del Tecnológico para mejorar las acciones de planeación, coordinación y control.

Que con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, el cual considera una nueva estructura determinando la competencia y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran a este organismo descentralizado.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó fortalecer orgánica y funcionalmente la ejecución de los programas académicos y administrativos mediante la creación de la Dirección Académica y de la Dirección de Administración y Finanzas.

Que en la reestructuración administrativa del Tecnológico, fue necesario cambiar la denominación de la Subdirección de Administración y Finanzas por Subdirección de Servicios Escolares, cambiándola de adscripción del tramo de control de la Dirección General a la Dirección Académica; Departamento de Control Escolar por Departamento de Titulación cambiándolo de adscripción del tramo de control de la Dirección General a la Subdirección de Servicios Escolares, Departamento de Finanzas por Departamento de Recursos Financieros. Asimismo se estimó factible reubicar a la Subdirección de Estudios Profesionales, al Centro de Cómputo, Departamento de Desarrollo Académico, y al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, del tramo de control de la Dirección General a la Dirección Académica, modificaciones que permitirán fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas respecto de las tareas básicas que realizan.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, expida un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGlamento INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- II. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- IV. Director General, al Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Artículo 3.- El Tecnológico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL TECNOLÓGICO

Artículo 6.- La dirección y administración del Tecnológico corresponden:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Tecnológico y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas del Tecnológico;
- II. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores;
- III. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- IV. Evaluar las actividades realizadas por el Tecnológico para el cumplimiento de su objeto;
- V. Autorizar en el ámbito de su competencia licencias y permisos al personal del Tecnológico;
- VI. Vigilar el funcionamiento del Consejo Consultivo Académico y del Patronato del Tecnológico;
- VII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Tecnológico, así como su ejecución y cumplimiento;
- IX. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Administración y Finanzas;
- III. Subdirección de Estudios Profesionales;
- IV. Subdirección de Servicios Escolares;
- V. Subdirección de Vinculación y Extensión;
- VI. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales;
- VII. División de Licenciatura en Administración;
- VIII. División de Arquitectura;
- IX. División de Ingeniería Eléctrica;
- X. División de Ingeniería Industrial;
- XI. División de Ingeniería Forestal;
- XII. División de Gastronomía;
- XIII. Unidad Jurídica;
- XIV. Contraloría Interna.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización de este Organismo. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DIVISIÓN

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y División habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Corresponde a los Directores, Subdirectores y Jefes de División, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior inmediato;
- III. Acordar con su superior inmediato los asuntos de la unidad administrativa a su cargo que requieran de su intervención;
- IV. Formular y proponer a su superior inmediato los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VII. Coordinar sus actividades, cuando sea necesario, con los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;
- VIII. Proponer a su superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del Tecnológico, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos que lo soliciten;
- X. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción y cese de los servidores públicos bajo su adscripción;
- XI. Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de base de datos personales;
- XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones en el que sustente su actuación el Tecnológico; y
- XIII. Las demás que les señalan otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la Dirección General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Académica:

Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas del Tecnológico;

- I. Establecer estrategias para que las divisiones de carrera desarrollen propuestas para la actualización y mejoramiento de los planes y programas de estudio y que sean presentadas a las instancias competentes;
- II. Coordinar y evaluar a los jefes de división y a las áreas responsables del desarrollo académico, así como disponer lo necesario para que se cumplan sus programas y proyectos;
- III. Desarrollar acciones que conlleven la utilización de Tecnologías aplicadas en las divisiones de carrera;
- IV. Proponer al Director General la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundirla y vigilar su cumplimiento;
- V. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento;
- VI. Proponer al Director General programas de estudio del Tecnológico, así como sus modificaciones;
- VII. Participar en el diseño y ejecución de los programas de educación continua del Tecnológico, en coordinación con la Subdirección de Vinculación y Extensión del Organismo;
- VIII. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño o aportaciones sobresalientes;
- IX. Participar en la elaboración de los procedimientos de selección e ingreso de alumnos al Tecnológico y de las normas para su permanencia;

- X. Proponer al Director General el perfil del personal docente que se requiera para la ejecución de los planes y programas académicos del Tecnológico;
- XI. Coordinar la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Tecnológico;
- XII. Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realicen los profesores adscritos al Tecnológico;
- XIII. Representar al Tecnológico en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan;
- XIV. Proponer a la Dirección General las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las especialidades;
- XV. Evaluar permanentemente el desempeño de los estudiantes del Tecnológico, con base en las disposiciones aplicables en la materia;
- XVI. Detectar las necesidades de actualización y capacitación docente del Tecnológico;
- XVII. Participar en la formulación de convenios para la actualización y superación del personal docente del Tecnológico;
- XVIII. Desarrollar estrategias para promover la participación de los docentes en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país y en el extranjero;
- XIX. Impulsar nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje, material didáctico y equipo de apoyo para fortalecer el desarrollo y conocimiento de los alumnos del Tecnológico;
- XX. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos del Tecnológico;
- XXI. Orientar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso al Tecnológico, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes;
- XXII. Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos y demás documentación escolar de los alumnos del Tecnológico;
- XXIII. Desarrollar y actualizar los sistemas de información que permitan automatizar las actividades que realizan las unidades administrativas del Tecnológico;
- XXIV. Determinar las necesidades de mantenimiento de los sistemas implantados, vigilando su ejecución e informar a los responsables de su funcionamiento sobre las modificaciones realizadas;
- XXV. Desarrollar acciones que conlleven a la utilización de tecnología aplicada a la informática;
- XXVI. Proponer cursos de capacitación y actualización en el área de informática para el personal del Tecnológico;
- XXVII. Prestar a los estudiantes el servicio de psicología y realizar las gestiones para su incorporación al régimen facultativo del seguro social;
- XXVIII. Llevar el registro y estadística del desempeño escolar de los alumnos del Tecnológico, con base en su especialidad y grado académico;
- XXIX. Promover la titulación de los alumnos egresados del Tecnológico;
- XXX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización para el ejercicio del presupuesto autorizado;
- IV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación;
- V. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico;
- VI. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que soliciten las unidades administrativas;
- VII. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico;
- VIII. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo;
- IX. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo;
- X. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico;
- XI. Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los servidores públicos del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable;

- XII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del Tecnológico;
- XIII. Proponer y operar mecanismos para la administración del personal docente y administrativo del Organismo;
- XIV. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicios del Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones en la materia;
- XVI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios;
- XVIII. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como su control, mantenimiento y conservación;
- XIX. Proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Tecnológico;
- XX. Integrar y mantener actualizados, con la participación que corresponda a las demás áreas, los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;
- XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO V **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA** **SUBDIRECCIÓN, DIVISIONES Y UNIDAD JURÍDICA**

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I. Elaborar el programa de vinculación y extensión académica del Tecnológico y someterlo a la consideración del Director General;
- II. Promover la participación de los sectores social y privado de la región en las comisiones académicas responsables de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio del Tecnológico;
- III. Promover la realización de estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas del sector privado y, en su caso, dar respuesta a sus necesidades de educación continua y a distancia;
- IV. Proponer al Director General la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales;
- V. Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes a los estudiantes, profesores e investigadores del Tecnológico, sobre el desarrollo de tecnologías industriales;
- VI. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial;
- VII. Promover y organizar, previa autorización del Director General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes del Tecnológico;
- VIII. Promover entre los alumnos del Tecnológico la realización del servicio social y prácticas profesionales y fomentar que éstas contribuyan a su formación educativa.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a los Jefes de División, en el ámbito de su competencia:

- I. Coordinar, ejecutar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo;
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- III. Proponer a la Subdirección de Estudios Profesionales modificaciones a los planes y programas de estudios de la División;
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudios de la División;
- V. Supervisar la aplicación de los lineamientos académicos en materia de prácticas profesionales;
- VI. Proponer y aplicar técnicas de enseñanza y métodos de evaluación que permitan mejorar la ejecución de las actividades académicas de la División;
- VII. Impulsar el estudio y la aplicación de tecnología novedosa en el proceso de enseñanza aprendizaje de la División;
- VIII. Participar en la definición y evaluación del perfil profesional académico de la División;
- IX. Integrar la planta docente de la división y someterla a la consideración de la Subdirección de Estudios Profesionales;
- X. Proponer al Subdirector de Estudios Profesionales la realización de cursos de formación y superación académica del personal docente de la División;

- XI. Participar en las reuniones de los cuerpos colegiados cuando se traten de asuntos relacionados con la División a su cargo;
- XII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la carrera a su cargo;
- XIII. Opinar, en el ámbito de su competencia, si los estudios realizados en otras instituciones de educación que soliciten ser revalidados, son congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico;
- XIV. Promover y vigilar la conservación y funcionamiento de los talleres y laboratorios asignados a la División;
- XV. Conocer y opinar sobre las licencias, permisos, comisiones e incapacidades del personal de la División; y
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Subdirector de Estudios Profesionales y el Director Académico.

Artículo 18.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Tecnológico en los asuntos jurídicos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión;
- II. Revisar y, en su caso, formular los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico y someterlos a la consideración de la Dirección General;
- III. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Tecnológico en asuntos relacionados con sus funciones;
- IV. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Tecnológico y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;
- V. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Tecnológico;
- VI. Formular y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que pretenda celebrar el Tecnológico;
- VII. Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del Tecnológico;
- VIII. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento del Tecnológico;
- IX. Realizar trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico; y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General.

CAPÍTULO VI
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 19.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas del Tecnológico y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Vigilar el correcto ejercicio de los presupuestos autorizados al Tecnológico, en congruencia con el avance programático, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que fija la normatividad aplicable;
- III. Realizar operativos, supervisiones, revisiones, auditorías, evaluaciones y demás acciones de control y evaluación que le correspondan, a las unidades administrativas del Tecnológico, tendentes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública; programas de inversión, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos asignados al Tecnológico y dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de tales acciones;
- IV. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno y remitirlos a la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución;
- V. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes y/o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos del Tecnológico;
- VI. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Tecnológico, sujetos a esta obligación;
- VII. Proponer a la Dirección General la aplicación de normas complementarias en materia de control;
- VIII. Difundir entre el personal del Tecnológico toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores; y
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

**CAPÍTULO VII
DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO**

Artículo 20.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 21.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General;
- II. Un Secretario, quien será el Director Académico;
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional designados por la Junta Directiva, a invitación del Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral;
- IV. Un representante del personal académico del Tecnológico, designado por la Junta Directiva.

Los especialistas y el representante del personal académico durarán en su cargo dos años pudiendo ser designados por otro período igual.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo Académico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Dirección General;
- II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas;
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico;
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Dirección General para someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva; y
- V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Dirección General y la Junta Directiva.

Artículo 23.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva y extraordinarias, cuando sean convocadas por su Presidente.

**CAPÍTULO VIII
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 25.- Los Directores, Subdirectores, Jefes de División, de Departamento y de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de noviembre de 2013.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, según consta en acta de su LXXXI Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de Julio de dos mil catorce como consta en el Acta.

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO y JULIO CRUZ CRUZ, se les hace saber que CARLOS ROSALES VALDES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 431/14, de este Juzgado en contra de ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO y JULIO CRUZ CRUZ les demanda las siguientes prestaciones: A) De los Señores JULIO CRUZ CRUZ y ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO, en ejercicio de la acción real que opera en mi favor vengo a demandar la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 49 (cuarenta y nueve) de la manzana 42 (cuarenta y dos), ubicado en calle Acaica, número 182, de la Colonia Tamaulipas Sección Las Flores, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como una consecuencia del juicio que promuevo y en su momento procesal oportuno se ordene por este H. Juzgado LA CANCELACION Y TILDACION TOTAL DE LA INSCRIPCION QUE APARECE A FAVOR DE LA DEMANDADA ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO, respecto del lote de terreno número 49 (cuarenta y nueve) de la manzana 42 (cuarenta y dos), ubicado en calle Acaica número 182, de la Colonia Tamaulipas Sección Las Flores, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; lo dicho anteriormente lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el Tribunal del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual anexo como número UNO a mi escrito inicial de demanda donde se demuestra que el citado lote de terreno se encuentra inscrito a favor de la demandada, así mismo y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la Autoridad correspondiente y en los Libros que tiene a su cargo a favor del suscrito CARLOS ROSALES VALDES, con la finalidad de que dicho resolución me sirva como TITULO DE PROPIEDAD; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinte de junio del dos mil cinco la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO, inscrita bajo la partida 806, volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00056368; asimismo en fecha veinte de junio del dos mil cinco, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 13 trece días del mes de agosto del año dos mil

catorce.-Auto de fecha: once de agosto del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Germán Alvarez.-Rúbrica.
489-B1.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 804/2011, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES demanda en la vía Ordinaria Civil en contra de ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, las siguientes PRESTACIONES.

1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de garantía hipotecaria, base de la acción.

2).- El pago de 140.2730 VSMM en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$255,090.38 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 38/100 M.N.), de acuerdo al documento al certificado de adeudos que se presenta como anexo 2.

3).- El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia.

4).- El los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.

5).- En caso de no hacer pago voluntariamente, se ordene el remate de la garantía hipotecaria materia de este asunto, misma que se describe en el basal.

6).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción.

7).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- El cuatro de enero de dos mil ocho la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción.

Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 134.7714 VECES el salario mínimo mensual la demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Para obtener el salario mínimo Mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2.- LA DEMANDADA de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. Lo anterior se encuentra sustentado en el artículo 1080 del Código Civil del D.F., que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiere pactado. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte Actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo de pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada Avenida Independencia Oriente número seiscientos veinte, Colonia Santa Clara casi esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Toluca, Estado de México. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al Representante Legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento.

3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado 31 DE AGOSTO DE 2008, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa máxima anual de 6.6000 por ciento sobre saldos insolutos determinada en veces de salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9.0000 por ciento sobre saldos insolutos, determinada en veces de salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir

amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base de la acción, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes.

7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan:

a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a el dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se de el hecho...

c) Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se anexa a esta demanda.

Sirve de base la Tesis Jurisprudencia de la Novena Época publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XIV, julio de 2001, TESIS: 1/J.35/2001 página 110, de rubro siguiente:

CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARIAN.

9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en construir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la vivienda marcada con la letra "B" del lote número ocho de la manzana número veinticuatro del conjunto urbano tipo dúplex habitacional de interés social denominado "Real de San Pablo" ubicado en San Pablo Autopan, en el Municipio de Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de sentenciado.

10.- Es el caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Se ordena emplazar a la demandada ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro

del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina.-Rúbrica.

3327.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: JACK DONIZETTI QUINTERO LOPEZ y
FABIOLA BRIONES LOPEZ.**

En el expediente número 01/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JACK DONIZETTI QUINTERO LOPEZ y FABIOLA BRIONES LOPEZ; demanda de los anteriores, las siguientes: PRESTACIONES: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato Privado de Crédito y Constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 179.4737 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$367,134.27 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probarán oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- El veintisiete de marzo de dos mil ocho, la parte demandada celebró con mi representada un contrato privado de otorgamiento de crédito y construcción de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a al aparte demandada un crédito por un monto equivalente a 179.4737 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplicar por treinta punto cuatro. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es imprescindible el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base

por la naturaleza especial. En este caso del documento base por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefensión en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria. Acudió a las oficinas de mi mandante ubicada Avenida Presidente Juárez Dos Mil Treinta y Cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada. Ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comentario. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de relajar su pago de manera oportuna y cierta a partir del día 31 de diciembre de 2010, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa anual 9.00% (nueve por ciento), determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa anual del 9.00% (nueve por ciento) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado **parte el pago del crédito mediante la acción hipotecaria**, si el trabajador incurre en cualquiera de las que más adelante se mencionan: A) Si el trabajador deja de cubrir, por causa imputable a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las cuotas de amortización del crédito. B) Si el trabajador no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguiente a aquél en que se dé el hecho. C) Si el trabajador no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demanda incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir si salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO SETECIENTOS VEINTITRES, DEL LOTE NUMERO ONCE DE LA MANZANA DOS ROMANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL

DENOMINADO "GEOVILLAS DE INDEPENDENCIA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Por lo que publíquese en forma legal por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Toluca, México, con el objeto de los demandados comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, once de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto de dos mil catorce.-**Secretario de Acuerdos,** Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3329.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 89/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANGEL DAVILA JUAREZ, en contra de EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, por auto de fecha uno de agosto del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado FIDEL ROMERO GONZALEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).-Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión por la posesión que tiene apta para prescribir respecto de inmueble ubicado en lote 2 de la calle 26 número 3 manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita, perteneciente a este Municipio de Metepec, y Distrito Judicial de Toluca, México, cuyas características, medidas y colindancias se describen en el correspondiente capítulo de hechos de este escrito, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, en el volumen 309, libro primero, sección primera, bajo la partida 209-2894, de fecha 25 de marzo del año 1991, actualmente folio real electrónico número 00164236 a favor de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio que ahora se inicia. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1).- Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que adjunto al presente escrito como anexo uno, en fecha 14 de mayo del año 1996, adquirí representado por mi madre la señora LUCIA JUAREZ PICHARDO, de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, representados por su poderdante el señor DANIEL DAVILA ROMERO, el inmueble ubicado el lote 2 de la calle 26 número 3, manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita perteneciente a este Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 3.1414 metros, con área común y 10.8586 metros, con vivienda 2; al sur: 14.00 metros, con vivienda 4; al este: 3.10 metros, con límite del condominio 3, al oeste: 3.10 metros, con área común, arriba con loza de azotea, abajo con loza de cimentación. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 60.135 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio de Toluca, México, en el volumen 309, libro primero, sección primera, bajo la partida 209-2894, de fecha 25 de marzo de 1991, actualmente folio real electrónico número 00164236, a favor de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente escrito como anexo número dos. 2).- Desde que adquirí el inmueble en cuestión he realizado en él actos de dominio que demuestran de manera ostensible que me conduzco como propietario y poseedor del mismo, que lo he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inclusive he realizado en el construcciones y mejoras, así como he realizado las gestiones de traslado de dominio tal y como lo justifico con el recibo de la declaración del impuesto sobre traslación de dominio que adjunto al presente escrito como anexo número tres, así como los pagos de impuesto predial tal y como lo justifico con el recibo de pago de impuesto predial que adjunto al presente escrito como anexo número cuatro. 3).- En razón de que la causa generadora de mi posesión, lo es la celebración del contrato a que hago referencia en el hecho primero de la presente demanda y careciendo de título de propiedad que me acredite como legítimo propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, me veo precisado a promover en la vía y forma en que ahora lo hago, a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva, en razón de que vengo poseyendo dicho inmueble desde el día 14 de mayo del año 1996, con el carácter de propietario en los términos puntualizados en el numeral que antecede y se inscriba a mi favor dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México. 4).- Sin omitir manifestar a su Señoría que el ahora ocurrente a la presente fecha soy mayor de edad, tal y como lo justifico con la copia certificada de mi acta de nacimiento y reconocimiento que adjunto al presente escrito como anexo número cinco. Así como que el último domicilio que tuve conocimiento de los ahora demandados fue el ubicado en lote 2, de la calle 26 número 3, manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita, perteneciente a este Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, México.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 01/08/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3331.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1044/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (RECISION DE CONTRATO)

ACTOR: RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V.

**DEMANDADO: LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO.**

JORGE ANTONIO LUNA CALDERON, en su carácter de apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demanda en la vía ordinaria civil de LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO, LA RESCISION DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO. En fecha dieciséis de octubre de dos mil uno, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con carácter de acreditante celebró con LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO, en su calidad de parte acreditada, un contrato de otorgamiento de crédito y constitución con garantía hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 4, manzana 34, sección 3, lote 37 del conjunto habitacional denominado Los Héroes Coacalco II, número oficial 86, de la calle sin nombre, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. En dicho contrato en el capítulo de otorgamiento de crédito cláusula primera la actora otorgó la demandada un crédito por 164.3073 veces el salario mínimo mensual, en la cláusula tercera se estableció que el trabajador se obliga a cubrir una tasa de interés fija anual de 9.000 sobre los saldos insolutos determinada en razón de su salario integrado al momento de otorgamiento de crédito, en la cláusula cuarta se pactó que el demandado cubrirá a favor de INFONAVIT y ahora al actor el monto del crédito otorgado en treinta años de pagos efectivos, en la cláusula quinta se estableció que el demandado se obliga a amortizar el crédito que se le ha concedido mediante la cuota fija mensual de 34.9547 veces el salario mínimo diario del Distrito Federal, establecida por el INFONAVIT que su patrón le descontara con la periodicidad con que se efectúe el pago del salario, asimismo en esa cláusula el numeral tres, se estableció que el demandado se obliga a que en su caso de omisión en el pago de sus amortizaciones cubrirá a INFONAVIT, un interés moratorio del 9% anual, dicho interés quedará expresado en múltiples del salario mínimo mensual vigente durante el periodo al que corresponda la omisión que se traducirá en términos monetarios, tomando como base el salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago, en el apartado de hipoteca en la cláusula única, el demandado para garantizar el crédito que reconoce deber constituye hipoteca en primer grado a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y comprende todo cuanto corresponde de hecho y por derecho sobre el inmueble antes descrito, en la cláusula décima segunda, causales de rescisión se pactó que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores sin necesidad de declaración judicial diaria por rescindiendo el contrato de otorgamiento de crédito que concede al trabajador por este acto, y en su caso hará efectiva la garantía hipotecaria, si el trabajador deja de cubrir por causas imputables dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año. Es el caso que en fecha once de noviembre de dos mil once el demandado presenta noventa y nueve mensualidades vencidas Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en fecha doce de enero del año dos mil seis celebró la protocolización contrato de cesión onerosa de créditos y derechos de los mismos con RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que a la fecha el demandado tiene una deuda con RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 44/100 M.N., cantidad que resulta por concepto de amortizaciones omitidas e intereses ordinarios y moratorios no cubiertos y que en fecha dos de diciembre de dos mil ocho se le notificó al demandado de forma extrajudicial. Se hace saber a LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía habiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: nueve de junio del dos mil catorce.-
Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-
Rúbrica.

3332.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 160/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato), promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SANCHEZ MONROY JORGE y ALONSO LOPEZ MARIA DE LA LUZ, por auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados SANCHEZ MONROY JORGE y ALONSO LOPEZ MARIA DE LA LUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones A) La rescisión de contrato de otorgamiento de crédito, B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, la cancelación de dicho crédito. C) El pago de \$128.3030 (VECES EL SALARIO MINIMO), o su equivalente, por concepto de suerte principal, D) El pago de intereses ordinario de \$17.3760 (veces el salario mínimo) o su equivalente. E) El pago de intereses moratorios de \$58.7307 (VECES EL SALARIO MINIMO) o su equivalente. F) Declaración judicial que determine que los pagos y que las amortizaciones con sus respectivos intereses, serán aplicados a favor de la representada. G) Restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble. H) El pago de daños y perjuicios. I) El pago de gastos y costas, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan, que en fecha 27 de diciembre del 1997, las partes en el presente juicio celebraron contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número 38, tipo "A", lote condoninal 15, manzana IV (cuatro romano), del conjunto habitacional en condominio identificado como "La Providencia", fracción dos, en el Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que la actora otorgó a los demandados un crédito por 119.3639 (veces el salario mínimo mensual), para la adquisición del bien inmueble, en el contrato base de la acción se estableció que la tasa de interés entre el 4% (cuatro) y 8% (ocho) por ciento anual sobre saldo insolutos, se pactó que el demandado cubriría a favor del INFONAVIT el monto del crédito otorgado en 30 (treinta) años de pagos efectivos, que se estableció que los demandados se obligan amortizar el crédito que se les concedió mediante descuentos que su patrón habrá de efectuar su salario, se estableció que el demandado en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones cubra el INFONAVIT, un interés moratorio del 9% anual. Que el demandado para garantizar el crédito que reconoció deber, constituyó hipoteca, en primer grado a favor del INFONAVIT y comprende todo cuanto corresponde de hecho y por derecho sobre el bien inmueble con ubicación antes mencionada. Haciéndole saber a los codemandados SANCHEZ MONROY JORGE y ALONSO LOPEZ MARIA DE LA LUZ, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio lista de acuerdo que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de junio del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de junio del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

3333.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OROZCO ZARZA JOSE RODOLFO.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 615/2011, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de OROZCO ZARZA JOSE RODOLFO; reclamando lo que a la letra dice:

A). La rescisión del contrato de crédito identificado con el número 9634228970 dispuesto y destinado por el hoy demandado para la adquisición del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO DE TIPO INTERES SOCIAL, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 26, DERECHO, SEGUNDO NIVEL, EDIFICADO EN EL LOTE 23, DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, DE LA CALLE SIN NOMBRE, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

B). El pago de la cantidad adeudada por suerte principal al 12 de noviembre de 2010, derivada del crédito concedido al demandado, es decir, el pago de 127.9529 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$223,505.51 (DOSCIENOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 57/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula primera del contrato base de la acción.

C). Pago de los intereses ordinarios.

D). Pago de los intereses moratorios vencidos.

E). Desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes citado.

F). Pago de gastos y costas.

Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de veintisiete de junio de dos mil catorce, que ordeno: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se

seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3334.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ANTONIO MARES PEREZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.

MICAELA RAMIREZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 89/2014, en Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) de ANTONIO MARES PEREZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, las siguientes prestaciones: A) El C. ANTONIO MARES PEREZ, persona de quien bajo protesta de decir verdad, desconozco el domicilio donde pueda ser localizado y emplazado a juicio el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública que acredite la suscrita como legítima propietaria del inmueble que se ubica en edificio "O", manzana "B", lote 7 vivienda departamento 201, Colonia San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ello en atención al contrato privado de compraventa que celebramos en fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual el aquí demandado transmitió a favor de la promovente el derecho de propiedad sobre dicho bien raíz tal y como se acredita con la documental privada que se acompaña al presente escrito como anexo número 1, B) Del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Vía Morelos, esquina Avenida Santa Clara, Colonia Jardines de Casa Nueva, C.P. 55430, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación total de la inscripción de propiedad que aparece a favor del demandado ANTONIO MARES PEREZ, bajo el folio real electrónico número 002688727, del Registro de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, relativo al inmueble antes mencionado y que se haga una nueva inscripción de propiedad a favor de la suscrita. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ANTONIO MARES PEREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los veintiocho días del mes de julio del dos mil catorce y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3313.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1582/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, quien promueve con el carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES: demandando de: LEONEL VILLA CASTRO y CINTYA DILERY RODRIGUEZ NEYRA, reclamando como prestaciones: 1).- El pago de 175.6070 VSMM, en concepto de suerte principal que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona, da como resultado la cantidad de \$345,718.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.), de acuerdo al documento basal; 2).- El pago de intereses ordinarios a razón del 4.00%, tasa pactada en basal, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; 3).- El de los intereses moratorios, al 4.2% anual, tipo pactado en basal, desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; 4).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- El 22 de junio de 2009 la parte demandada celebró con mi representada un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento que se le otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 175.6070 VSMM, la demandada se obligó y aceptó que el saldo de crédito se ajustara cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo de acuerdo al salario vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual. 2.- La demandada en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y autorizó a su patrón una vez: girado el aviso de retención realizar los descuentos de su salario. La parte demandada se obligó a dar aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, por lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna identificación en la forma, tiempo y lugar de pago. La parte demandada conoció el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a estas oficinas de mi mandante ubicada en Avenida Presidente Juárez número dos mil treinta y cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, este domicilio fue conocido por la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario les explicó el contenido del documento base. 3.- Mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado 31 de octubre de 2009, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario una tasa máxima del 4.0% por ciento anual sobre saldos insolutos, determinada en veces de salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 4.2% sobre saldos insolutos, determinada en veces de salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito, los demandados se obligaron a que si deja de percibir un salario, tendría la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual en el documento base. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales: a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito; b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT, en el caso de que cambie de patrón o deje

de percibir su salario por cualquier causa dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dé el hecho; c).- Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. 8.- La parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario, tampoco ha pagado el predio, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el incumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES, LETRA "A", CONSTITUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO QUINCE DE LA CALLE VALLE HERMOSO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "VALLE DEL NEVADO" UBICADO EN CAMINO CONOCIDO COMO EL CALLEJON SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, por lo que es procedente se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de lo sentenciado. 10.- La parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y mediante auto se ordenó emplazar a juicio a LEONEL VILLA CASTRO y CINTYA DILERY RODRIGUEZ NEYRA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, además en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO: hágase saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo prevengase para que señalen domicilio en esta Ciudad, para que se les hagan las notificaciones que deben ser personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice el efecto el Notificador del Juzgado.

En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos, M. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3328.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA FELIX GARCIA SAMANO.

Se le hace saber que en los autos del expediente número J.O.F. 1495/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS, a la señora MARIA FELIX GARCIA SAMANO, se ordenó citarla por edictos en base a la siguiente relación suscita en los siguientes términos, el señor JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS, esta solicitando de Usted: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que contrajo el actor matrimonio con la señora MARIA FELIX GARCIA SAMANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, misma que anexa al presente escrito: 2.- De dicha unión ambos procrearon tres hijos de nombres VIRGINIA LIZBETH, JORGE ADAUTO Y CYNTHIA TODOS DE APELLIDOS GARCIA GARCIA TENIENDO A LA FECHA (28) VEINTIOCHO, (27) VEINTISIETE Y (25) VEINTICINCO AÑOS respectivamente, todos mayores de edad tal y como lo acredita con copias certificadas de las actas de

nacimiento que se anexa al presente; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Flor, número 423, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Anexando para tal efecto, una propuesta de convenio en la cual se regulan las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se le hace saber que la audiencia de avenencia en este juicio, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que se contengan los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un terreno mas amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de agosto de dos mil catorce.-Validación.- Este edicto se expide en cumplimiento a los autos de fecha trece de junio y treinta y uno de julio ambos de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

488-B1.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de JOSE SAUL ROJAS GALVAN, expediente 152/2013, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dicto uno auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a once de marzo de dos mil catorce. A su expediente número 152/2013 el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta; consecuentemente, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las diez horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el departamento número cincuenta y nueve del edificio seis del condominio marcado con el número oficial ocho de la calle sin nombre, lote número nueve de la manzana dos, del conjunto urbano denominado "Los Héroes" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de

jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se da cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México Distrito Federal a dos de julio de dos mil catorce. A su expediente número 152/2013 el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y visto las propias constancias de autos, como se solicita se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, debiendo de prepararse la misma, tal y como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3476.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de FELIPE GARAY RICO, expediente 634/2009. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintitrés de septiembre de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento uno del condominio ubicado en la calle de Pensamientos, número oficial 4, lote número 2 de la manzana 22, del conjunto denominado Jardines de la Cañada, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado precisándose al efecto que el precio que servirá para la subasta es por la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que ya contiene la rebaja del veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 12 de agosto del año 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

3475.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de REYNA RODRIGUEZ ALFREDO y OTRA, expediente número 1187/2012, obran entre otras constancias, lo siguiente:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de julio del dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda ... ante la Presencia Judicial del C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Karime Ivonne González Ramírez ... El C. Juez Declara Abierta la presente diligencia de remate... la parte ejecutante por conducto de su Apoderado Legal Licenciado Juan Eduardo López Martínez, manifestó lo siguiente: "... se de nueva cuenta en segunda almoneda el inmueble materia de este juicio, con la rebaja del veinte por ciento de su precio, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles... establecer como base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad de \$1,286,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de la rebaja antes solicitada. El C. Juez acuerda: Como se pide se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil catorce, fecha que se señala de acuerdo a la naturaleza de la diligencia a celebrar y para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del veinte por ciento, ordenándose la publicación de edictos en los mismos términos ordenados en autos...-Doy fe.

México, Distrito Federal a veinticuatro de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 9158 de JOSE FRANCISCO WALL BARRIENTOS... la ubicación correcta del inmueble es "... la vivienda número cinco y el cajón de estacionamiento número cinco de la unidad habitacional denominada Avenida México o Ecatepec ubicada en la calle Avenida México, número noventa y tres, y lote de terreno sobre el cual esta construida, que es el denominado "La Capilla", Barrio de Jajalpa, Código Postal cincuenta y cinco mil cuarenta, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México...", téngase por hecha la anterior aclaración y se ordena que el presente proveído forme parte integral del proveído de fecha once de octubre del presente año.-Notifíquese.

México, Distrito Federal a once de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 8715 de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en primera almoneda el inmueble ubicado en la calle Avenida México, número exterior 93, número interior 5, lote La Capilla, vivienda 5, Colonia Barrio de Jajalpa, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, (denominado Unidad Habitacional Avenida México o Ecatepec) y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación... gírese atento exhorto al C. Juez competente y con jurisdicción en el Ecatepec de Morelos, Estado de México, para

que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído... para el remate sirve como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$1,286,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-México, D.F., a 4 de julio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

3477.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario MIGUEL LOIZAGA PIERA hoy su cesionaria LETICIA ALATRISTE GONZALEZ en contra de FERNANDO MONTES DE OCA DEL VALLE y ROSALINA SERVIN GARCIA expediente 1504/2008, la C. Juez Segundo Civil en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en auto de nueve de julio del año en curso, ordenó lo siguiente: -----

A los autos del expediente número 1504/2008 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en AVENIDA LERMA NUMERO DOS, CASA 5-A, COLONIA BELLAVISTA, FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE CUAUTITLAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "LA PRENSA", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$961,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Gaceta Oficial, en el Boletín Judicial, en un periódico de circulación local, así como en la Receptoría de Rentas, todas en la Entidad antes mencionada.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy Fe.-México, D.F., a 4 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3486.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROSARIO REYES MEJIA. Se hace de su conocimiento que AVELINA SOTO ALVARADO demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), ante este Juzgado, bajo el expediente número 239/12, las siguientes prestaciones:

a) Que ha usucapido a mi favor la fracción del terreno ubicado en calle Revolución manzana 13, lote 5, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias;

- Al norte: 8.00 metros con lote 16;
- Al sur: 8.00 metros con calle Revolución;
- Al oriente: 15.737 metros con lote 4; y
- Al poniente: 15.737 metros con lote 6.

Con una superficie total aproximada de 125.896 metros cuadrados.

b) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la Ley establece para usucapirlo.

c) Que tengo derecho a que en la sentencia que se dicte ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y me sirva en lo sucesivo como título de propiedad.

d) Ordenar que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del suscrito, así como los demás impuestos.

e) El pago de los gastos y costas que me genere el presente juicio hasta su total conclusión.

HECHOS: En fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, la suscrita celebro contrato de compraventa con ROSARIO REYES MEJIA, respecto de la fracción de terreno ubicado en calle Revolución, manzana 13, lote 5, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Desde la firma del contrato, se tuvieron todos los derechos de la fracción del inmueble de la presente demanda, así como fue entregada la posesión de dicho inmueble por parte de la demandada; Por lo que he poseído el predio en mención en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; Así mismo el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 402, del volumen 3071, del Libro Primero, de la Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1993 a nombre de ROSARIO REYES MEJIA.

El Juez del conocimiento por auto del cinco de mayo del año en curso, ordenó emplazar a ROSARIO REYES MEJIA mediante edictos. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal. Doy fe.-Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de

México; uno de julio de dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 955-A1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

NESTOR VELAZQUEZ.

La C. MAGDALENA LUISA CADENA CARRETO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 67/2011, Juicio Ordinario Civil en contra de NESTOR VELAZQUEZ y MARGARITA ROMERO CARRETO, las siguientes prestaciones: A) La declaración que la suscrita ha adquirido mediante la prescripción adquisitiva por usucapion operada a mi favor respecto de una fracción de terreno que pertenece a uno de mayor superficie denominado "Xacalco", ubicado en la calle Texcaltitlán sin número, en el poblado de La Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias precisaré posteriormente a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietaria del mismo. C) La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral del Municipio de Texcoco de la fracción del terreno que pertenece a uno de mayor superficie denominado "Xacalco" y que es materia del presente juicio. D) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de que la parte demandada se oponga a la substanciación y procedencia del presente asunto. Fundándose en los siguientes HECHOS: El día nueve de enero de mil novecientos noventa, adquirí contrato privado de compraventa, celebrado con la hoy demandada MARGARITA ROMERO CARRETO del terreno inmueble denominado "Xacalco" dentro del cual se encuentra la fracción de terreno que nos ocupa, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.60 metros colindando con superficie restante del terreno denominado "Xacalco", actualmente con la señora Margarita Romero Carreto, al sur: 77.50 metros con terreno restante del terreno denominado "Xacalco", actualmente con Carlos Cadena Romero, al oriente: 10 metros con terreno restante del terreno denominado "Xacalco", actualmente con Margarita Romero Carreto, al poniente: 10 metros con zanja y terreno restante del señor Abundio Vergara y Luis González actualmente con calle Texcaltitlán, fracción de terreno con una superficie de 717.00 metros cuadrados. He tenido la posesión en mi carácter de propietaria que he ejercido en forma pacífica, continua y pública, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo fijar además el Secretario de éste Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del ordenamiento legal invocado, así también para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena su publicación tres de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3504.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SERGIO RICARDO GUERRERO HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 840/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Primero de Mayo s/n, Los Hornos Buena Vista, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Rodolfo Pérez y Rubén Maldonado; al sur: 30.00 metros con Josefina Juárez y Pedro Alvarez, al oriente: 10.00 metros con calle Primero de Mayo, al poniente: 10.00 metros con calle 16 de Septiembre; con superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.
985-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 329/2014; la señora MARIA CONCEPCION SANCHEZ CAMACHO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el Cuartel Primero, en el paraje denominado "La Zanja", perteneciente al Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 24.80 y 16.00 metros colinda con Herminia Velasco Pastrana, Maricela Velasco Jerónimo y Pilar Gómez García; al sur: 41.30 metros colinda con Horacio Esquivel Gutiérrez y Agustín Esquivel Núñez; al oriente: 5.20 y 31.80 metros colinda con Emilia Cárdenas Miranda y Pilar Gómez García; al poniente: 39.70 metros colinda con Presidente del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, México; con una superficie total de 1,474.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a veinte de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3621.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1206/2014, promovido por SEBASTIAN ALVA ESPEJEL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un predio denominado "Jolalpa", ubicado en calle Pirámides sin número, en el poblado de San Cristóbal Colhuacan, Municipio de Temascalapa, Estado de México y perteneciente a este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con LUIS ALVA AGUILAR, el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, predio que ha venido poseyendo en concepto

de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.80 metros y colinda con camino, al sur: 80.40 metros y colinda con Lorenzo Alva actualmente con Martín Aguilar Alva, al oriente: 40.00 metros y colinda con Marcial Alva actualmente con Abel Alva Espejel, al poniente: 78.00 metros y colinda con barranca. Con una superficie de 4,611.60 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a 11 de agosto del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3606.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1523/2014, la señora GUILLERMINA NAVA ESQUIVEL, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Posesión, respecto de un terreno ubicado en domicilio bien conocido en la localidad de Flor de María, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 327.00 metros colinda con Juan Nava Martínez, al sur: 340.00 metros colinda con Arcadio Velázquez Rosas, al oriente: 22.00 metros colinda con Gerardo Guadarrama, al poniente: 32.50 metros colinda con Pedro Nava Martínez, actualmente con camino vecinal de ocho metros, con una superficie total de 10,427.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a uno de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3610.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1524/2014, la señora GUILLERMINA NAVA ESQUIVEL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Soledad, paraje denominado "Enshamui", San Juan Coajomulco, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 61.30 metros colinda con Leopoldo Nava Esquivel y Juan Nava Esquivel, al sur: 68.28 metros colinda con Rosa María Nava Esquivel, al oriente: 14.13 metros colinda con camino Real, al poniente: 13.30 metros colinda con Alfredo Salgado Córdova, con una superficie total de 854.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a diecinueve de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3610.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RICARDO SANCHEZ GONZALEZ, expediente número 185/2011, la C. Juez Sexagésimo Séptimo Civil dictó los autos que a letra dicen:

México, Distrito Federal a 10 diez de julio de 2014 dos mil catorce.-----

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, del expediente 185/2011, y a efecto de establecer congruencia con lo solicitado y evitar nulidades posteriores con el solo efecto de regularizar el mismo con fundamento en los numerales 84 y 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el auto de fecha 07 siete de julio del año en curso, ya que por un error involuntario se asentó con número la cantidad de \$1,700,00 siendo lo correcto \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo se aclara la palabra cobra siendo lo correcto el que cubra aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, salvo dicha aclaración subsista en todos sus términos el auto antes citado.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firmo el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- - DOS RUBRICAS ILEGIBLES - - - -

- - - México Distrito Federal a 07 siete de julio de 2014 dos mil catorce.-----

- - - Agréguese a su expediente número 185/2011, el escrito de Lourdes Amaral Fernández apoderada de la parte actora, visto el estado procesal de las presentes actuaciones como se solicita, se señala a las 9:30 horas del día 23 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate del primera almoneda del bien inmueble ubicado en "CASA 42 DE LA CALLE PRIVADA SE SUIZA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 42, MANZANA II, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA LUZ, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO", y con fundamento en lo establecido en el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los lugares de costumbre en el periódico El Economista, en los tableros del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate de igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,700,00 (un millón setecientos mil pesos), siendo postura legal el que cobra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de los límites de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Organó publique los edictos ordenados, en los tableros de aviso judicial de ese Organó Jurisdiccional, en los de la Tesorería de ese Municipio y en los sitios de costumbre, y en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad.: NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firmo el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR NAVA REYES, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-DOS RUBRICAS.-Publiquense edictos convocando postores por dos veces, de tres en tres días en.-La C. Sria. de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.- Rúbrica.

3485.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1525/2014, la señora ROSA MARIA NAVA ESQUIVEL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio La Soledad, paraje denominado "Enshamui", San Juan Coajomulco, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 68.28 metros colinda con Guillermina Nava Esquivel, al sur: 72.70 metros colinda con Juan Nava Martínez, al oriente: 14.13 metros colinda con camino Real, al poniente: 13.35 metros colinda con Alfredo Salgado Córdova, con una superficie total de 950.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3610.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 609/2014, PASCUAL GARCIA PEREZ, por su propio derecho y en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de MARIA GUADALUPE MARTINEZ AVAROA y/o MA. GUADALUPE MARTINEZ AVAROA promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Hueyotlipa" ubicado en calle Cinco de Febrero, número cinco, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 7.00 metros colinda con Roberto Revilla Aguila, al sur: 7.00 metros con y colinda con calle Cinco de Febrero, al oriente: 14.70 metros con Luciano Rodríguez Morales, al poniente: 14.70 metros colinda con Violeta Avaroa Perfecto. Con una superficie aproximada total de 102.90 metros cuadrados.

Dicha ocursoante manifiesta que MARIA GUADALUPE MARTINEZ AVAROA y/o MA. GUADALUPE MARTINEZ AVAROA era la legítima propietaria y poseedora del terreno denominado "Hueyotlipa" ubicado en calle Cinco de Febrero, número cinco, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, desde hace dieciocho años, el cual fue adquirido mediante contrato de donación, de fecha veintiocho de febrero de 1996, siendo el anterior propietario PEDRO VAROA DE LOS SANTOS.

A su escrito acompaña el certificado que expide el encargado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Región Chalco, en el cual consta que no se encuentra inscrito en favor de persona alguna, indica que no esta sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal como lo acredita con la constancia expedida por dicha autoridad.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, siendo los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Fecha del acuerdo: Veinticinco de agosto de dos mil catorce.-Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

525-B1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 923/2014, MARICARMEN GARCIA LOPEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Gómez Almazán, número 27, Colonia Rincón Villa del Valle, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.10 metros con Hondonada San José del Valle; al sur: 14.27 metros con Filiberto García Fabila; al oriente: 22.54 metros con Hondonada San José del Valle; al poniente: 20.19 metros con calle Carlos Gómez Almazán; con una superficie aproximada de 299.99 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día treinta de noviembre del año dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor PAULINO SALOMON GARCIA ENRIQUEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica. 3625.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 857/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por GRACIELA RAMIREZ BUSTAMANTE, respecto del inmueble denominado "Tilmaclan" ubicado en San Bernardo Tlalmilolpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 13 de agosto del año 2014, admitió el Procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 9 de abril del año 2005 adquirió de la señora ESTHER VELOZ ALONSO, el inmueble antes señalado que mide y linda; norte: 15.25 metros linda con Domingo Gómez E.; al sur: 10.30 metros con calle Hidalgo; un segundo sur 6.85 metros con Depósito de Agua; oriente: 31.00 metros y colinda con Enriqueta Espinoza Ramírez; un segundo oriente de 8.70 metros con Depósito de Agua; poniente: en 2 líneas; 19.30 metros y 15.70 metros con Leticia Alba Espinoza, superficie total aproximada de 475.01 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Bernardo y su Barrio de San Andrés de Las Peras; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Dado en Texcoco, México, a los veintidós (22) días de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de agosto de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

525-B1.-4 y 9 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PABLO BUENDIA MEDRANO, con número de expediente 46/2014, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "El Abrojal", ubicado en el Cerro del Chimalhuachi, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 060.00 metros colinda con Jacinto Pérez y Nemesio Sánchez; otro norte: 150.00 colinda con Samuel Buendía Aquino, al sur: 239.10 metros colinda con Ramón Neyra y Benjamín Castillo; al oriente: 147.15 metros colinda con Jacinto Pérez y Nemesio Sánchez, al poniente: 370.00 metros colinda con Samuel Buendía Aquino; con una superficie total: 33.718.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 22 de agosto de 2014.-Atentamente: Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

3516.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 92557/37/2014, DARIO ACO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "San Cosme Primero", ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz y calle Alvaro Obregón, en el Barrio de Segunda de la Trinidad, Otumba, Municipio y Distrito del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: 34.19 m con Miguel Aco Ortiz, al sur: 41.24 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al nororiente: 37.48 m con calle Alvaro Obregón, al poniente: 18.40 m con Miguel Aco Ortiz. Con una superficie aproximada 1,006.13 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de agosto de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

3609.-4, 9 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 286769/157/2014, C. MARIA ISABEL GONZALEZ ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, poblado de San José El Vidrio, Distrito Judicial de Nicolás Romero, mide y linda: al norte: 85.00 m con Río Barranca, al sur: 86.00 m con Alfredo Vega, al oriente: 176.00 m con Agustín Fuentes y al poniente: en 179.00 m con Severiano Osnaya, con una superficie de 15,394 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 06 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

963-A1.-1, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 306255/217/2014, C. ISIDRO VARGAS DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Endello", ubicado en calle Revolución Zapata sin número, Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 6,133.24 metros cuadrados: al norte: mide en dos líneas, la primera de 13.00 metros colinda con Máximo Vargas Osnaya y la segunda de 16.50 metros con Isidro Vargas de la Rosa, al sur: mide 54.00 metros colinda con calle Revolución Zapata, al oriente: mide en dos líneas, la primera de 82.60 metros colinda con Máximo Vargas Osnaya y la segunda de 84.70 metros colinda con Isidro Vargas de la Rosa, al poniente: mide en cinco líneas de: 6.00 metros, 42.00 metros, 37.00 metros, 14.00 metros y 97.70 metros colinda con calle Nogal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306281/238/2014, C. JUAN ROSAS DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Milpas Viejas", ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 4,308.77 metros cuadrados: al noreste: mide en cuatro líneas rectas de 104.20 metros, 125.70 metros con Efrén Rosas Vargas, 14.70 metros y 103.00 metros con Mateo Osnaya Olmedo, al suroeste: mide en dos líneas rectas de 76.20 metros y 17.63 metros con Mateo Osnaya Olmedo, al sureste: mide en dos líneas rectas de 35.15 metros con Avenida del Trabajo y 0.60 metros con Mateo Osnaya Olmedo, al noroeste: mide en cuatro líneas rectas de 4.00 metros con Efrén Rosas Vargas, 8.90 metros con vereda, 1.40 metros y 25.30 metros con Mateo Osnaya Olmedo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306280/237/2014, C. MATILDE ROA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle", calle sin nombre (actualmente Avenida Nogal sin número), ubicado en Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 484.26 metros cuadrados: al norte: mide 21.00 metros con María Irma Osnaya Jasso, al sur: mide 21.00 metros con entrada particular, al oriente: mide 23.50 metros con Maribel Roas Osnaya, al poniente: mide 22.70 metros con César Roa Osnaya.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306251/212/2014, C. IRENE BECERRA ALCAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno de calidad temporal denominado "Enlle", calle sin nombre, (actualmente Avenida Nogal sin número), ubicado en la Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,674.60 metros cuadrados: al norte: en 27.00 metros con Candelaria Fonseca Lora, al sur: en 44.10 metros con camino Nacional, al oriente: en 62.50 metros con camino, al poniente: en 54.00 metros con Candelaria Fonseca Lora.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306247/213/2014, C. EVANGELINA MAYEN MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Guato", (actualmente Andador No. 6, Manzana 19), Barrio Grande, San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 577.50 metros cuadrados: al norte: 9.30 metros con Clara Mayén Mayén, al sur: 18.65 metros con vereda vecinal, al oriente: 34.80 metros con Fidel Herrera Doroteo, al poniente: 47.70 metros con Clara Mayén Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 306260/259/2014, C. JUAN JAVIER MELCHOR GREGORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle", ubicado en calle Revolución S/N, Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 572.34 metros cuadrados: al norte: 34.15 mts. con Luis Gallardo; al sur: 17.30 mts. con Roberto Rosas; al oriente: 27.00 mts. con andador; al poniente: 21.25 mts. con Javier Melchor Villafranco.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306362/267/2014, C. MARGARITA GRACIELA GOMEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Caja del Agua de Progreso Industrial, actualmente calle Francisco Villa No. 65, Colonia Caja de Agua Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 307.40 metros cuadrados; al norte: 10.60 mts. colinda con carretera (actualmente con calle Francisco Villa); al sur: 10.60 mts. colinda con propiedad de la señora Julia Medrano; al oriente: 29.00 mts. colinda con propiedad de la señora Guillermina Jacinto; al poniente: 29.00 mts. colinda con propiedad del señor Eleuterio Jiménez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Nicolás Romero, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306361/266/2014, C. JOSE SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Primera cerrada de Vidrio Plano número 3, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mide y colinda: Superficie 77.20 metros cuadrados; al norte: 07.35 mts. colinda con calle Vidrio Plano; al sur: 7.20 mts. colinda con Sr. Joaquín Castro Ramos; al oriente: 10.20 mts. colinda con Sr. Rutilio Sánchez Gómez; al poniente: 11.00 mts. colinda con calle 1ª Cda. de Vidrio Plano.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306368/274/2014, C. MARTA SANCHEZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle cerrada 15 de Septiembre número 4, (actualmente con domicilio en privada 15 de Septiembre No. 10 B, Colonia Hidalgo), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 93.41 metros cuadrados; al norte: 14.43 mts. colinda con Salvador Verdín Cuevas; al sur: 14.40 mts. colinda con Felipe Angeles Rosas; al oriente: 6.20 mts. colinda con calle cerrada 15 de Septiembre; al poniente: 6.76 mts. colinda con José Bernardo González Jiménez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Nicolás Romero, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio

del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306350/278/2014, C. JUDITH MONDRAGON VILLAFRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Tambor", (actualmente Av. Oyamel S/N), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 695.00 metros cuadrados; al norte: en tres dimensiones, 18.80, 23.50 y 6.30 mts. con Carmen Mondragón Villafranco y Barranca; al sur: 15.51 mts. con camino Federal; al oriente: 36.82 mts. con paso de servidumbre; al poniente: en tres dimensiones, 16.93, 6.57 y 19.48 mts. con Nancy Mondragón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306275/231/2014, C. MELISSA AZUCENA TORAL SAUCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Cerro de Atlaco, lote número 4, calle Francisco Sarabia, Colonias Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 120.00 metros cuadrados; al norte: en 10.00 mts. con Leandro Balderas; al sur: en 10.00 mts. con calle Francisco Sarabia; al oriente: en 20.00 mts. con Gustavo Cortés Corona; al poniente: en 20.00 mts. con terreno baldío propiedad de Hermilo Balderas Herrera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306276/232/2014, C. MARIO ALBERTO MIRELES PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma", calle sin nombre (actualmente calle Camelias sin número) ubicado en Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 826.06 metros cuadrados; al norte: mide 11.65 metros con calle Camelias; al sur: mide 17.50 metros con Miguel Velázquez Calderón; al oriente: mide 59.50 metros con andador; al poniente: mide 57.00 metros con Alejandro Trejo Rosas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306277/233/2014, CC. ELOTERIO BENITO GONZALEZ ROSAS y REYNA ACEVES NOLASCO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Las Manzanas", ubicado en Avenida Revolución Zapata sin número, Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 48.33 metros cuadrados; al noreste: mide 9.78 metros con Lucas González Ruiz; al suroeste: mide en dos líneas de 5.90 metros y 3.85 metros con Lucas González Ruiz; al sureste: mide en dos líneas de 5.83 metros con Juan López Miteles y 1.20 metros con Lucas González Ruiz; al noroeste: mide 4.19 metros con entrada particular.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306278/234/2014, C. CAROLINA FLORES CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Endeca", calle sin nombre (actualmente Andador Granadas sin número) ubicado en Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 200.00 metros cuadrados; al norte: mide 20.00 metros con Yolanda Zúñiga Flores; al sur: mide 20.00 metros con Verónica Flores Campos; al oriente: mide 10.00 metros con Andador Granadas; al poniente: mide 10.00 metros con Edgardo Héctor de la Rosa Rosas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306279/235/2014, C. GUADALUPE ISABEL ROSAS ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Lati", calle sin nombre (actualmente carretera Monte Alto sin número) ubicado en Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 3,960.79 metros cuadrados; al norte: mide en seis líneas de 12.30 metros con Daniel Becerril Chávez; 8.20 metros con Perfecto Becerril Chávez; 8.20 metros con Eustolia Becerril Chávez; 8.20 metros con Santos Becerril Chávez; 13.70 metros con carretera Monte Alto y 23.10 metros con Avenida México; al sur: mide en dos líneas de 58.10 metros con José Javier Bonilla y 12.35 metros con Erick Joaquín Sánchez Gómez; al oriente: mide en dos líneas de 31.60 metros con Avenida México y 35.40 metros con Perfecto Duran Arana; al poniente: mide en dos líneas de 13.00 metros con Daniel Becerril Chávez y 36.40 metros con vereda.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306257/222/2014, C. CATALINA MARQUEZ MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Nenica", ubicado en la cerrada Juando S/N, (actualmente Cda. Juando No. 2, manzana 6), Barrio Grande, pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 476.85 metros cuadrados; al norte: 14.61 mts. con Rodolfo Mayén; al sur: 38.43 mts. con cerrada Juando y Elvira Navarro; al oriente: 29.41 mts. con Elvira Navarro; al poniente: 37.26 mts. con Jaime Márquez Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306254/220/2014, C. MARIA ELENA DAVILA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno denominado "La Cañada", ubicado en calle Nogal sin número, (actualmente Avenida Nogal sin número), Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 2,704.76 metros cuadrados; al norte: en 33.00 metros con Rafael Vargas Ordóñez; al noroeste: en 26.10 metros con servidumbre de paso; al sur: en tres líneas de 9.00 metros, 12.00 metros y 16.50 metros con andador; al oriente: en 9.00 metros, 36.00 metros y 23.70 metros con calle Nogal; al poniente: en dos líneas de 32.00 metros y 15.00 metros con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306253/219/2014, C. MARIBEL ROQUE MALVAES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Bondo", calle sin nombre, (actualmente carretera Monte Alto sin número), ubicado en Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 502.94 metros cuadrados; al norte: en 35.30 metros con camino vecinal; al sur: en 40.50 metros con Juan Roque Rosas; al oriente: en 15.50 metros con Dionisia Patricio; al poniente: en 12.50 metros con carretera Monte Alto.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 306291/247/2014, C. LEONOR MALVAES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Tio

Mariano", ubicado en Av. Constitución s/n, Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 351.23 metros cuadrados, al norte: 12.92 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: en dos líneas de 8.43 m con Av. Constitución y 4.20 m con Carmen Malvárez Colín, al oriente: en cinco líneas de 10.53, 3.80, 3.35, 4.40 y 5.60 m con Carmen Malvárez Colín, al poniente: en dos líneas de 24.19 y 3.61 m con Av. Revolución Zapata.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306292/248/2014, C. OLGA VARGAS MELCHOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma", (actualmente Av. del Rosal s/n), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 574.44 metros cuadrados, al norte: 23.90 m con Antonia Acéves Blas, al sur: 24.50 m con Avenida del Rosal, al oriente: 24.50 m con calle sin nombre, al poniente: 23.00 m con Jorge Vargas Melchor.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306300/258/2014, C. JULIO ZAMARRIPA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Calvario", ubicado en Barrio de Arriba, paraje El Calvario s/n, (actualmente calle El Calvario, Barrio de Arriba s/n, localidad de Santa María Mazatla), Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 246.89 metros cuadrados, al norte: 17.53 y 14.23 m con la Sra. Francisca, al sur: 17.90 y 14.51 m con Isidra Xohua Colorado, al este: 1.00 m con camino público, al oeste: 15.47 y 12.14 m con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306299/257/2014, C. MARIA GUADALUPE VARGAS EUSEBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Terendani" (actualmente calle Mardoño s/n), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 1,054.79 metros cuadrados, al norte: en dos líneas de 9.00 y 12.00 m con calle Mardoño, al sur: 13.80 m con conducta de agua, al oriente: en dos líneas 36.40 y 35.00 m con Emigdio Fonseca, al poniente: en dos líneas de 68.50 y 8.00 m con conducta de agua.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306298/256/2014, C. FIDEL ROMERO ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "La Tira", (actualmente Circuito Francisco Ortiz s/n), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 794.91 metros cuadrados, al norte: 19.50 m con José Terrazas, al sur: 19.50 m con calle Francisco Ortiz, al oriente: en tres líneas 18.20 m con Oscar Olmo Olmos, 11.40 m con Juan Villavicencio y 11.40 m con Cornelio Reyes Antonio, al poniente: en dos líneas 27.60 m con Genoveba Carriño y 12.90 m con Fidel Roa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306297/255/2014, C. EUGENIA ALCANTARA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Loma", (actualmente calle Alpes s/n), Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 944.79 metros cuadrados, al norte: 56.20 m con Isidro Gómez Rosas, al sur: 53.20 m con Rita Flores Vargas, al oriente: 22.40 m con Antonia Arce Rosas, al poniente: 21.00 m con calle Alpes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306296/254/2014, C. DANIEL BECERRIL CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Majuay", (actualmente carretera Monte Alto s/n), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 160.00 metros cuadrados, al norte: 24.00 m con carretera Tlazala-Nicolás Romero-Santa Ana Jilotzingo, al sur: 25.00 m con Antiguo camino a "Las Canalejas", al oriente: 8.50 m con Octavio Oshaya Olmedo, al poniente: 5.00 m con el expresado camino a "Las Canalejas" o entrada a la Secundaria antes mencionada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306264/261/2014, C. JAIME MARQUEZ MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Nenica", ubicado en la cerrada Juando s/n, (actualmente Cda. Juando No. 2-A, manzana 6), Barrio Grande, pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 431.93 metros cuadrados, al norte: 11.92 m con Rodolfo Mayén y Juan Díaz, al sur: 26.89 m con cerrada Juando y Catalina Márquez Mayén, al oriente: 23.91 m con Catalina Márquez Mayén, al poniente: 22.53 m con Lucía Márquez Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306282/239/2014, C. JAVIER MELCHOR VILLAFRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enle", calle sin nombre (actualmente Avenida Revolución Zapata sin número), ubicado en Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 200.00 metros cuadrados, al norte: mide 13.50 m con Luis Gallardo, al sur: mide 12.00 m con camino, al oriente: mide 18.00 m con el C. Juan Javier Melchor Gregorio, al poniente: mide 18.00 m con Carlos Osnaya Flores.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306287/243/2014, C. IGNACIA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Sinahí, Mz. 2, Lt. 9, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 120.00 metros cuadrados, al norte: en 15.00 m con Martín Martínez Guzmán, al sur: en 15.00 m con Margarita Rocha Mejía, al oriente: en 8.00 m con calle Sinahí, al poniente: en 8.00 m con Domingo Cruz Flores.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306256/221/2014, C. ISABEL DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Herrero", (actualmente calle Encido, Barrio Encido s/n), San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 1,008.00 metros cuadrados, al norte: 17.87 m con barranca, al sur: 17.65 m con camino público, al oriente: 76.98 m con Hilda y Eva Margarita Mayén Díaz, al poniente: 68.84 m con Eduardo Agustín Lona Garduño.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

Exp. No. 306363/268/2014, C. LEOBARDO LARA LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Alcanfor", calle Porfirio Díaz s/n, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y colinda: Superficie 439.21 metros cuadrados, al norte: 21.80 m con calle Porfirio Díaz, al sur: 18.55 m con Marco Antonio Espinoza, al oriente: 18.54 m con Marco Antonio Espinoza, al poniente: 25.00 m con José Luis Lara Leal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de agosto del 2014.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3627.-4, 9 y 12 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 45,132 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AUREO JORGE TORRES FLORES, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE JORGE TORRES FLORES, QUE OTORGA LA SEÑORA ESTELA BENITES RIVERA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA ESTELA BENÍTEZ RIVERA DE TORRES, ESTELA BENÍTEZ RIVERA DE TORRES Y MARÍA ESTELA BENÍTEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 27.

960-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 51,025, otorgada el **22 de agosto del 2014**, ante mí, los señores **BENJAMÍN** y **SAMUEL**, ambos de apellidos **NISSAN ROVERO**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron el **primero** el legado y el **segundo** la herencia instituidos a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTHER ROVERO ABUAF**, además el señor **SAMUEL NISSAN ROVERO**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 25 de agosto de 2014.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

960-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN-CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

19 de Agosto del 2014

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE PABLO GUIJOSA HEREDIA**

Mediante instrumento número 32,537, extendido el once de agosto del año dos mil catorce, ante mí, doña Socorro del Carmen Heredia Cárdenas en su calidad de madre, sujetándose expresamente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto RADICO en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don Pablo Guijosa Heredia, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirá una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don Pablo Guijosa Heredia no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de la interesada lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día diez de septiembre del año dos mil catorce.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

960-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,093 de fecha 07 del mes de mayo del año 2014, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores, **PABLO ENRIQUE**, **YOLANDA GUADALUPE**, **JOSE**, **AMPARO DEL SOCORRO**, **EMIGDIO ARTURO**, **PATRICIA**, **MARTIN**, **GUSTAVO** y **ANA LUISA**, todos de apellidos **CASTREJON RAMIREZ**, quienes en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la **SEÑORA YOLANDA RAMIREZ MARTINEZ**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar por duplicado con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de agosto de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

960-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,771 de fecha veinte de agosto del año 2014 firmada ante la fe del suscrito Notario, los señores **GEOVANNI VERGARA LEON**, **MARIA GUADALUPE VERGARA LEON** y **YOLANDA LEON SALGADO**, en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR GILDARDO VERGARA MARTINEZ**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de agosto de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

960-A1.-29 agosto y 9 septiembre.

JME TECNOLOGIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**JME TECNOLOGIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

509-B1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

COOPERA HAC, S.C. DE R.L. DE C.V.**COOPERA HAC S.C. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 01 DE AGOSTO DE 2014**

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 15 de Agosto de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

509-B1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**CONSULTORES EN ESTRATEGIA Y POLITICAS
PÚBLICAS, S.C.****CONSULTORES EN ESTRATEGIA Y POLITICAS PÚBLICAS, S.C.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de CONSULTORES EN ESTRATEGIA Y POLITICAS PÚBLICAS, S.C. - EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 13 de Julio de 2014.

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

509-B1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.